DNCP/DJ N°2488/11 **Caso 1741**

Asunción, 7 de noviembre de 2011

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Telefax: 424460
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante** y denuncia presentada por mesa de entrada por la firma R&W Emprendimientos de Walter Aquino como expediente DNCP N° 15708 de fecha 4 de noviembre (cuya copia se adjunta), referidas a la Licitación Pública Nacional N° 33/2011 para la "Provisión de tintas, cintas y tóner" 2° Llamado (ID 217814) convocada por la Corte Suprema de Justicia.-

Con respecto a las denuncias de la referencia, le manifestamos cuanto sigue: --------

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: "*que, vengo a denunciar irregularidades en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2011 PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER", SEGUNDO LLAMADO" convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, fundado en las consideraciones que paso a exponer: Antecedentes: La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ha publicado el Llamado de referencia en fecha 12/10/2011, habiéndose fijado entre otros los siguientes requerimientos en el PBC: "G) Documentos que demuestren que los Bienes o Servicios se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación, de conformidad con las cláusulas 18 y 30 de las IAO, pág. 58 y 59. d. Lista de empleados: 08 (ocho) empleados como mínimo y demostrar la relación de dependencia. f. Certificación ISO 9000 o superior de los equipos. (La certificación deberá ser sobre la marca y el proceso de fabricación del producto). g. Centro Autorizado de Servicio. Para los ítems en los cuales se solicita dicho documento en las especificaciones técnicas. h. Técnico Certificado en la Marca Ofertada. Para los ítems en los cuales se solicita dicho documento en las especificaciones técnicas. i. Listado de por lo menos 3 (tres) técnicos certificados*

por el fabricante de las estaciones de trabajo ofertadas." Los requerimientos transcriptos, no tienen justificación lógica para su inserción en este tipo de Llamado, ya que, los mismo son comúnmente utilizados para los Llamados de Adquisición de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras, ya que resulta ilógico que una firma que realiza la intermediación entre el fabricante de las tintas y tornes, deba contar con ocho empleados o más, es decir, las empresas que realizan la intermediación en la oferta de este tipo de productos comúnmente son Micro, Pequeñas o a lo sumo Medianas empresas, por lo que el citado requerimiento resulta injustificado y restrictivo a la mayor participación en este Llamado. Con relación a la Certificación ISO 9000 sobre la marca y el proceso de fabricación del producto, este requerimiento lógico respecto de los procesos de elaboración, ya que, es de público conocimiento que las certificaciones ISO, versan sobre procesos, en este caso proceso de fabricación de tintas o tóner en su caso. Lo que resulta poco claro es que tipo de certificación se necesita respecto de la MARCA, por lo que este punto nos resulta poco claro, restrictivo y de imposible cumplimiento. Continuando con los siguientes requisitos Centro Autorizado de Servicio. Técnico Certificado en la Marca Ofertada. Listado de por lo menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante de las estaciones de trabajo ofertadas. Creemos que los funcionarios encargados de la elaboración del PBC, por un error involuntario han incluido estos requerimientos, pues es mas que evidente que los mismos corresponden a un Llamado de Adquisición de Equipos Informáticos o Fotocopiadoras, debido a que para la provisión de insumos informáticos no resulta lógica la participación de técnicos, bastaría que en la recepción de los mismos se encuentre supervisada por un funcionario técnico con conocimientos respecto de las características de las tintas y tóneres que la CSJ debe recepcionar LA APLICACIÓN DE ESTOS REQUISTOS ADJUDICACION PARA EL PRESENTE LLAMADO SE CONTRAPONE A: El art 7 de la Ley 2051/03 que expresa "FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas". Este artículo se encuentra reglamentado por el Decreto 1434/09 en los siguientes términos: El artículo 20 de la Ley 2051/03 concordantemente dispone: BASES O PLIEGOS REQUSISTOS DE LA LICITACION PUBLICA:..."Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, CON EL OBJETO DE QUE CONCURRA EL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." Señor DIRECTOR NACIONAL, todo lo mencionado atenta directamente contra la Igualdad y Libre Competencia, siendo estos principios fundamentales que sostienen la Ley 20518/03, sus reglamentaciones y resoluciones de carácter general. La violación de estos principios perjudica directamente a las micro y pequeñas

empresas, ya que, no podrán participar del Llamado denunciado, asimismo Se funda la presente denuncia en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, PBC del Llamado de referencia Petición Por tanto, al Señor. Director Nacional, pido: 1. Tenga por presentada la denuncia que antecede, ordene la suspensión de la ejecución del presente Llamado, hasta tanto se modifiquen los requisitos cuestionados en el cuerpo del presente escrito." (Sic)----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten la documentación que consideren pertinente, en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

OBJETO: Formular denuncia.-

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL. 0015708
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
Abg. Eduardo Daniel De Gásperi.-
PRESENTE:

04 NOV 2011
MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

Walter Francisco Aquino Sánchez, Presidente de la Firma R&W Emprendimientos, Consultora, Constructora, tal como lo acredito con Constancia SIPE, que se adjunta, me presento y digo:

Que, vengo a denunciar irregularidades en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 33/2011 **PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER", SEGUNDO LLAMADO**" convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, fundado en las consideraciones que paso a exponer:

Antecedentes:
La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ha publicado el Llamado de referencia en fecha 12/10/2011, habiéndose fijado entre otros, los siguientes requerimientos en el PBC:

"G) Documentos que demuestren que los Bienes o Servicios se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación, de conformidad con las cláusulas 18 y 30 de las IAO, pag. 58 y 59.
d. Lista de empleados: 08 (ocho) empleados como mínimo y demostrar la relación de dependencia.
f. Certificación ISO 9000 o superior de los equipos. (La certificación deberá ser sobre la marca y el proceso de fabricación del producto).
g. Centro Autorizado de Servicio. Para los ítems en los cuales se solicita dicho documento en las especificaciones técnicas.
h. Técnico Certificado en la Marca Ofertada. Para los ítems en los cuales se solicita dicho documento en las especificaciones técnicas.
i. Listado de por lo menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante de las estaciones de trabajo ofertadas."

Los requerimientos transcriptos, no tienen justificación lógica para su inserción en este tipo de Llamado, ya que, los mismo son comúnmente utilizados para los Llamados de Adquisición de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras, ya que resulta ilógico que una firma que realiza la intermediación entre el fabricante de las tintas y tornes, **deba contar con ocho empleados o más**, es decir, las empresas que realizan la intermediación en la oferta de este tipo de productos comúnmente son Micro, Pequeñas o a lo sumo Medianas empresas, por lo que el citado requerimiento resulta injustificado y restrictivo a la mayor participación en este Llamado.

Con relación a la Certificación ISO 9000 sobre la marca y el proceso de fabricación del producto, este requerimiento lógico respecto de los procesos de elaboración, ya que, es de público conocimiento que las certificaciones ISO, versan sobre procesos, en este caso proceso de fabricación de tintas o tóner en su caso. **Lo que resulta poco claro es que tipo de certificación se necesita respecto de la MARCA**, por lo que este punto nos resulta desconcertante, restrictivo y de imposible cumplimiento.

Continuando con los siguientes requisitos **Centro Autorizado de Servicio. Técnico Certificado en la Marca Ofertada. Listado de por lo menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante de las estaciones de trabajo ofertadas**. Creemos que los funcionarios encargados de la elaboración del PBC, por un error involuntario han incluido estos requerimientos, pues, es más que evidente que los mismos corresponden a un Llamado de Adquisición de Equipos Informáticos o Fotocopiadoras, debido a que para la provisión de insumos informáticos no resulta lógica la participación de técnicos, bastaría que en la recepción de los mismos se encuentre supervisada por un funcionario

técnico con conocimientos respecto de las características de las tintas y tóneres que la CSJ debe recepcionar

LA APLICACIÓN DE ESTOS REQUISTOS ADJUDICACION PARA EL PRESENTE LLAMADO SE CONTRAPONE A:

El **art 7 de la Ley 2051/03** que expresa *"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley,* ***los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas****".*

Este artículo se encuentra reglamentado por el **Decreto 1434/09** en los siguientes términos:

Que las micro, pequeñas y medianas empresas requieren el apoyo del Estado, a través de políticas y programas que, entre otros aspectos, permitan su efectivo acceso a los mercados y a los procedimientos de contrataciones públicas; obteniéndose así el desarrollo de estas empresas, la generación de empleo y el aumento de la oferta competitiva de bienes y servicios para el Estado.

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones Públicas necesita ser reglamentada y definida acabadamente, con el fin de realizas políticas de fomento por parte de los organismos del Estado en sus respectivos procesos de contratación.

El **artículo 20 de la Ley 2051/03** concordantemente dispone: BASES O PLIEGOS REQUSISTOS DE LA LICITACION PUBLICA:...*"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes* ***u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, CON EL OBJETO DE QUE CONCURRA EL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES****; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..."*

Señor DIRECTOR NACIONAL, todo lo mencionado atenta directamente contra la Igualdad y Libre Competencia, siendo estos principios fundamentales que sostienen la Ley 2051/03, sus reglamentaciones y resoluciones de carácter general. La violación de estos principios perjudica directamente a las micro y pequeñas empresas, ya que, no podrán participar del Llamado denunciado.

Se funda la presente denuncia en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, PBC del Llamado de referencia

Petición

Por tanto, al Señor. Director Nacional, pido:

1. Tenga por presentada la denuncia que antecede, ordene la suspensión de la ejecución del presente Llamado, hasta tanto se modifiquen los requisitos cuestionados en el cuerpo del presente escrito.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.

Ing. Walter Aquino
Presidente